



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO

Málaga, a 19 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Lara Peláez, actuando en nombre y representación del **Ilustre Colegio de Abogados de Málaga**, en su condición de Decano y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de La Farola nº 13 de la localidad de Málaga.

De otra parte, Dña. Irene Díaz Ortega, actuando en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Benalmádena, en su condición de **Concejala** y con domicilio a efectos de notificaciones en de la localidad de Benalmádena.

Ambos en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Colegio de Abogados de Málaga, es una corporación de derecho público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Sus fines y funciones son las que determinan la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena dentro de sus pretensiones, se encuentra la lucha en defensa de la dignidad de la persona y contra toda forma de discriminación, a favor de la universalidad de los Derechos Humanos y la atención integral a las víctimas de delitos de odio.

TERCERO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas

de acción conjuntas, para la prestación de un servicio jurídico de asistencia jurídica gratuita dirigido a las personas que sean víctimas de delitos de odio.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- El servicio de asesoramiento jurídico gratuito se prestará exclusivamente de forma on-line, a través de una cuenta de correo electrónico adscrita a este servicio.

El Colegio de Abogados se compromete a atender las consultas que le sean planteadas a través del Ayuntamiento de Benalmádena sobre cuestiones jurídicas relacionadas con los delitos de odio.

El Colegio de Abogados prestará este Servicio a través de un equipo de letrado/as voluntario/as formados en delitos de odio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena hará llegar las solicitudes de asesoramiento al coordinador/a del Servicio.

TERCERO.- Las consultas que se realicen por parte del Ayuntamiento de Benalmádena serán atendidas por el Servicio, de forma on-line, de lunes a miércoles de 17:00 horas a 19:00 horas. El mes de agosto las solicitudes se atenderán únicamente los miércoles de 17:00 horas a 19:00 horas. No obstante, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá hacerle llegar al Servicio las consultas en cualquier momento.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Benalmádena se compromete a realizar labores de Difusión del Servicio entre lo/as posibles usuarios/os del mismo y tramitar las solicitudes de consultas que trasladará él/a Coordinador/a del Servicio.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Benalmádena se compromete a prestar apoyo al Servicio objeto del convenio, desarrollando cuantas necesidades nazcan de la atención de los distintos colectivos implicados, velando, así por la tutela efectiva que corresponde a la Administración, sobre todo de aquella ciudadanía especialmente vulnerable y cuya observación de ilícito penal es reciente y novedosa, garantizando la aplicación real del espíritu de la ley.

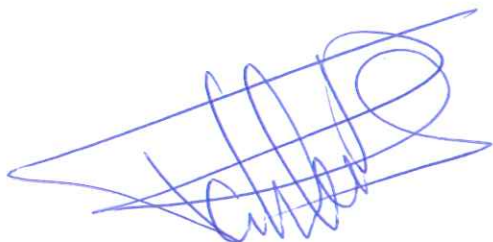
SEXTO.- Cada parte asumirá los gastos de funcionamiento y desarrollo del proyecto que cada parte genere.

SEPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su vigencia de un año. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

OCTAVO.- Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

NOVENO.- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Málaga a quien se le encomienda la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje.

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado en lugar y fechas indicados.



EL DECANO

Francisco Javier Lara Peláez



LA CONCEJALA

Irene Díaz Ortega

